

Ayuntamiento del 29 de marzo



En la villa de Caravaca a veinte y nueve de marzo de mil ochocientos veinte y quatro, el Consejo Jurado y Regimiento de ella, que se Compunieron por D. Bernardo Jose Henao, Alcalde mayor, y demas tres que acyo firmarian juntos y congregados en su sala capitular, para tratar las cosas concernientes, al beneficio del publico y del estado, trataron y acordaron lo siguiente.

Diose cuenta de un oficio del Señor Yndendente su fha 24. del corr. en que manifiesta las urgentes atenciones que gravitan sobre la tesoreria principal y destina una partida de un Sargento Segundo del Pl. Cuero o Artilleria, con quatro Soldados de la misma stama, previniendo que si dentro de seis dias no se pone en tesoreria la cantidad de once mil r., quedara otra Partida o apremio, con el salario de doce r. diarios a Corta o una Corporacion, y no bastando esta medida se verificaran los apremios personales preveniendose alternativamente dos Individuos de esta Corporacion en la Capital. Y oido por S. acordaron, que inmediatamente se proceda a apremiar a todas quantas personas se hallen deviendo las contribuciones, para ponerles en prision si no verificasen sus respectivos pagos.

Por el Sr. D. Benito Martinez Carrasco se dijo: q. apear o hallarse suspendido en el Empleo de Srio de este Pl. Ayuntamiento D. Juan Est. Carracilla o Proby por nombiam. q. se hizo en otro y deva estar unida la Escrivania o Hipotecas a el que exerce las funciones de tal Srio, lo haze presente para que esta Corporacion en su vista, y hecha cargo de los perjuicios que necesariamente se han de experimentar en el extravio de unos Documentos que deven ser custodiados por persona autorizada, adopte las medidas en su eficacia para el recobro de estos Documentos, disponien do se entreguen inmediatamente a D. Juan Jose Guera